

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe en el expediente.

Considerando los informes emitidos por la Jefatura de Sección que tiene a su cargo la Dirección técnica del nuevo abastecimiento y por el Abogado del Estado Jefe, Vocal de la Junta.

Considerando que las alegaciones relativas a la distinta titularidad de las parcelas deben ser estimadas, debiendo causar las precedentes rectificaciones.

Considerando que las restantes alegaciones de doña Antonia Manén, viuda de Riviére, deben ser asimismo admitidas, ya que la necesaria desviación del camino viejo de Barcelona a Francia podrá establecerse con más base de juicio cuando se redacte el proyecto de la planta de tratamiento en aquella zona, y que debe considerarse aplicable a los hechos alegados por doña Josefa Torrents el artículo 23 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Esta Dirección, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la citada Ley, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 a 23 de la misma, ha resultado:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas de referencia, con arreglo a la relación definitiva que al final se inserta.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la Ley, notificarla a los interesados en el expediente en la exclusiva parte que les afecte y con la salvedad relativa a las ocupaciones temporales por aplicación del apartado segundo del artículo 111, advirtiéndolo, en su caso, que contra la presente resolución pueden interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde su publicación.

Barcelona, 29 de abril de 1961.—El Ingeniero Director.—794.

Relación que se cita

Ocupación definitiva por la Junta Administrativa del nuevo abastecimiento de agua a Barcelona para ubicación de sus instalaciones

Finca	Propietario	Superficie — Metros cuadrados	Cultivo
1 A	Doña Josefa Torrents Bruguera	1.200	Labor.
1 B	Doña Josefa Torrents Bruguera	900	Erial y bosque.
2	Don José y doña Carmen Agullá Bruix	1.800	Labor.
3 A	Doña Josefa Torrents Bruguera	2.510	Idem.
3 B	Doña Josefa Torrents Bruguera	750	Zona riera.
4	Doña Antonia Manén, viuda de Riviére	2.270	Labor.
4 A	Doña Antonia Manén, viuda de Riviére	800	Erial.
4 B	Doña Antonia Manén, viuda de Riviére	4.500	Huerta.
4 C	Doña Antonia Manén, viuda de Riviére	300	Chopera.
5	Don José y doña Carmen Agullá Bruix	320	Erial.

Ocupación temporal por el Contratista de las obras, «Tierras y Hormigones, S. A.» y «Obras Subterráneas, S. A.», para escombreras y ubicación provisional para la ejecución de las obras

Parcela número	Propietario	Superficie — Metros cuadrados	Cultivo
6	Doña Angeles Alsina	1.330	Bosque.
7	Doña Josefa Torrents Bruguera	5.300	Labor.
7 A	Doña Josefa Torrents Bruguera	3.480	Idem.
7 B	Doña Josefa Torrents Bruguera	5.350	Bosque.
7 C	Doña Josefa Torrents Bruguera	610	Idem.
7 D	Doña Josefa Torrents Bruguera	1.040	Zona riera.
7 E	Doña Josefa Torrents Bruguera	1.800	Labor.
7 F	Doña Josefa Torrents Bruguera	250	Idem.
8	Don José y doña Carmen Agullá Bruix	1.800	Idem.
9	Doña Antonia Manén, viuda de Riviére	2.250	Idem.
9 A	Idem id.	2.220	Zona riera.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Bausén por las obras de «Acondicionamiento kilómetros 208 al 212,610 de la C. Sr. 4 bis, de Lérida a Francia, por el Valle de Arán».

Visto el expediente tramitado para resolver acerca de la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Bausén por las obras de «Acondicionamiento de los kilómetros 208 al 212,610 de la C. Sr. 4 bis, de Lérida a Francia por el Vallé de Arán».

Resultando que durante la información pública practicada se formuló una reclamación por don José Puyol Rimont, solicitando que se rectifique o amplíe en la forma que indica la des-

cripción de la finca de su propiedad, señalada con el número 8 en la relación de las afectadas con motivo de las obras de que se trata.

Resultando que el Ingeniero encargado de dichas obras informa favorablemente la expresada reclamación, proponiendo que la finca a que la misma se refiere se la clasifique como finca urbana, compuesta de vivienda y local de negocio.

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente el expediente.

Considerando que el expediente se ha tramitado en la forma prevenida en las disposiciones vigentes en la materia.

Considerando que la reclamación que anteriormente se ha citado está justificada y debe, por tanto, ser atendida.

Considerando que es favorable el resultado de la información oficial.

Vistos los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de abril de 1954 y los concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de la ocu-

pación de las fincas de que se trata, según relación que a continuación se consigna.

Lérida, 10 de agosto de 1961.—El Ingeniero Jefe, F. Cabredo. 3.557.

Relación que se cita

Número de orden	Propietario	Residencia	
1	Don José Puyol Rimont	Pontaut	Prado regadío.
2	Don Juan Rodríguez Medán	Idem	Idem id.
3	Herederos de María Amieíl de Juan	Bausén	Idem id.
4	Don José Puyol Rimont	Pontaut	Idem id.
5	Don Antonio Amieíl Amieíl	Bausén	Idem id.
6	Don José Puyol Rimont	Pontaut	Idem id.
7	Don José Puyol Rimont	Idem	Secano primera clase y prado.
8	Don José Puyol Rimont	Idem	Finca urbana, compuesta de vivienda y local de negocio.
9	Doña Palmira Prats Medán	Barcelona	Prado secano.
10	Don José Puyol Rimont	Pontaut	Prado regadío.
11	Don Juan Rodríguez Medán	Idem	Cuadra.
12	Sociedad de Investigaciones y Explotaciones Mineras del Doña Palmira Prats Medán	Madrid	Prado secano.
13	Herederos de Juan Deó Benosa	Barcelona	Secano primera clase.
14	Herederos de Juan Deó Benosa	Pontaut	Prado secano.
15	Don Juan Rodríguez Medán	Idem	Prado regadío.
16	Herederos de Juan Deó Benosa	Idem	Idem id.
17	Herederos de Juan Deó Benosa	Idem	Prado secano.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se mencionan.

Examinado el expediente instruido para declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que han de expropiarse en el término municipal de Agoncillo (Logroño) con motivo de las obras de «Variación de la carretera para la supresión de cuatro curvas peligrosas y ensanche del puente sobre el río Leza, en el kilómetro 12 de la carretera C-3, de Zaragoza a Miranda de Ebro (trozo de Logroño a Zaragoza)»; y

Resultando que la relación de bienes y derechos afectados fué sometida a información pública, insertándose los anuncios, de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en el periódico «Nueva Rioja», de Logroño de 7 y rectificación de 9 de julio del presente año, así como en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, ambos de fecha 13 de julio, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Agoncillo, no habiéndose presentado alegaciones e informando favorablemente la Abogacía del Estado;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales,

Esta Jefatura, en consonancia con el artículo 20 de la citada Ley en relación con el 98, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia conforme a la relación aparecida en los diarios citados, publicándose reglamentariamente esta Resolución conforme al artículo 21 de la Ley, notificándose individualmente a los interesados, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, a través de esta Jefatura en el plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación o de la publicación, según casos.

Logroño, 10 de agosto de 1961.—El Ingeniero Jefe.—3.576.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Examinado el expediente instruido para declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que han de expropiarse en el término municipal de Murillo de Río Leza (Logroño), con motivo de las obras de «Variación de trazado para supresión

de dos curvas peligrosas en el kilómetro 18 de la carretera C-3, de Zaragoza a Miranda de Ebro (trozo de Logroño a Zaragoza)»;

Resultando que la relación de bienes y derechos afectados fué sometida a información pública, insertándose los anuncios de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en el periódico «Nueva Rioja», de Logroño, de 8 de julio del presente año, así como en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia de 14 y 15 de julio, respectivamente, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza, no habiéndose presentado alegaciones, e informando favorablemente la Abogacía del Estado;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales,

Esta Jefatura, en consecuencia con el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia conforme a la relación aparecida en los diarios citados, publicándose reglamentariamente esta Resolución conforme al artículo 21 de la Ley, notificándose individualmente a los interesados, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, a través de esta Jefatura, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la notificación o de la publicación, según casos.

Logroño, 11 de agosto de 1961.—El Ingeniero Jefe.—3.558.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIONES de la Subsecretaría en extracto referentes a Fundaciones benéfico-docentes.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se hace cesión al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina del uso del edificio de la Fundación «Contin-Valero de Bernabé», a fin de establecer en él un Colegio de Enseñanza Media elemental en la provincia de Zaragoza.

Madrid, 3 de julio de 1961.